

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42117
Por la cual se revoca una resolución

Rad N° 13-198998

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de agosto de 2013 con el N° 13-198998-00000-0000, el señor Gilberto Peralta Pinzón, actuando en nombre propio, presentó la solicitud de patente de invención titulada “PLANTAS MODULARES Y TRANSPORTABLES PARA EL RECICLAJE DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU)”.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se realizó el examen de fondo y se requirió al solicitante mediante Oficio No. 13689 notificado por fijación en lista de fecha 24 de noviembre de 2015, para que se pronunciara acerca de las observaciones de carácter técnico de la solicitud, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por la mencionada Decisión.

CUARTO: Que mediante Resolución N° 22117 del 28 de abril de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención para la creación denominada “PLANTAS MODULARES Y TRANSPORTABLES PARA EL RECICLAJE DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU)”, al estimar que la solicitud no cumplió con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

QUINTO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 02 de mayo de 2016, con el N° 13-198998-00011-0000, se presentó solicitud de revocatoria directa contra la citada Resolución, con fundamento en los siguientes argumentos: “Estimados señores solicito por favor se revoque esta resolución, dado que no se tuvo en cuenta una modificación previa del 19 de abril de 2016 y no contempla la materia definida en la modificación”.

SEXTO: Que de conformidad con lo establecido por el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: “Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42117
Por la cual se revoca una resolución

Rad N° 13-198998

- 1) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley;
- 2) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;
- 3) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Que a su vez el artículo 95 del referido Código establece que: “La revocación directa de los actos administrativos podrá cumplirse aun cuando se haya acudido ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, siempre que no se haya notificado auto admisorio de la demanda”.

SÉPTIMO: Que examinado el expediente de la referencia, efectivamente se constató que mediante memorial radicado el día 19 de abril de 2016 bajo el N° 13-198998-00010, se presentó una modificación a la solicitud en trámite, allegandose un nuevo capítulo reivindicatorio, un nuevo capítulo descriptivo y un nuevo juego de dibujos, modificación que no fue advertida por parte de la Dirección de Nuevas Creaciones al momento de realizar el estudio de fondo de la solicitud.

En consecuencia, en aplicación de los principios que rigen la actuación administrativa, en especial para reconocer la preponderancia del derecho sustancial, resulta procedente revocar en su totalidad la Resolución N° 22117 del 28 de abril de 2016, por medio de la cual se denegó patente de invención para la creación denominada “PLANTAS MODULARES Y TRANSPORTABLES PARA EL RECICLAJE DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU)”. En su lugar se remite el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, con el propósito de que se realice un nuevo estudio de fondo teniendo en cuenta la modificación y el nuevo capítulo reivindicatorio presentado el día 19 de abril de 2016 con radicado N° 13-198998-00010-0000.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en todas y cada una de sus partes la Resolución N° 22117 del 28 de abril de 2016, por medio de la cual se denegó patente de invención para la creación denominada “PLANTAS MODULARES Y TRANSPORTABLES PARA EL RECICLAJE DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU)”, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la continuación del trámite, por lo tanto se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el propósito de que se realice un nuevo estudio de fondo teniendo en cuenta la modificación y el nuevo capítulo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:42117
Por la cual se revoca una resolución

Rad N° 13-198998

reivindicatorio presentado el día 19 de abril de 2016 con radicado N° 13-198998-00010-0000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a los señores solicitantes José Germán Bautista Lozano, Gilberto Peralta Pinzón e Ismael Barreto Palacios, advirtiéndoles que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 27 Jun 2016

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)
ISMAEL BARRETO PALACIOS, barreti1@hotmail.com

Doctor(a)
GILBERTO PERALTA PINZON, gppgilberto@gmail.com

Doctor(a)
JOSÉ GERMAN BAUTISTA LOZANO, bautistagerman@hotmail.com

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Revisó: Ricardo Camacho Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández